TECNOLÓGICO
SAN ANTONIO

REGLAMENTO DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

WWW.TESA.EDU.EC

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO

REGLAMENTO DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Soraya Cabezas **Directora de Relaciones Interinstitucionales**	Cynthia Ramírez **Canciller**	Guillermo Albán **Presidente** **Órgano Colegiado Superior**

DIRECCIÓN RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Enero, 2024

CANCILLER

OCS

ÍNDICE

CONSIDERANDO 1
CAPÍTULO 1 2
PERFIL INSTITUCIONAL, OBJETO, OBJETIVOS, ÁMBITO Y NATURALEZA 2
1.1 MISIÓN 2
1.2 VISIÓN 2
1.3 FILOSOFÍA INSTITUCIONAL 2
1.4 OBJETO Y OBJETIVOS 2
1.5 ÁMBITO DE APLICACIÓN 3
1.6 NATURALEZA 3
CAPÍTULO 2 4
OBJETIVOS Y POLÍTICAS DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES 4
2.1 OBJETIVOS 4
2.2 POLÍTICAS 4
CAPÍTULO 3 6
PRINCIPIOS, TIPOS, ESTRUCTURA Y ACTORES DE LOS CONVENIOS 6
3.1 PRINCIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES 6
3.2 TIPOS DE ACUERDOS O CONVENIOS 6
3.3 ESTRUCTURA DE LOS CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES 7
3.4 ACTORES DE LOS CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES 7
CAPÍTULO 4 8
FINES Y PROCESOS DE INTERNACIONALIZACIÓN 8
4.1 FINES DE LOS PROCESOS DE INTERNACIONALIZACIÓN 8
4.2 PROCESOS DE INTERNACIONALIZACIÓN 8
CAPÍTULO 5 9
ESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES Y FUNCIONES 9
5.1 ESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES 9
5.2 NIVEL DIRECTIVO 9
5.3 EL DIRECTOR DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES 9
5.4 FUNCIONES DEL DIRECTOR DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES 9
CAPÍTULO 6 12
MOVILIDAD ESTUDIANTIL Y DOCENTE 12

6.1 MOVILIDAD 12
6.2 TIEMPO DE ESTANCIA 12
6.3 REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN PARA ESTUDIANTES 12
6.4 REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN PARA DOCENTES 12
6.5 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES PARTICIPANTES 13
6.6 DERECHOS DE LOS DOCENTES PARTICIPANTES 13
6.7 RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES PARTICIPANTES 13
6.8 RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES PARTICIPANTES 14
6.9 EL COMITÉ DE MOVILIDAD 14
6.10 INSTITUCIONES RECEPTORAS 15
6.11 PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES 15
6.12 CONVENIOS Y ACUERDOS 16
6.13 RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE ESTUDIOS 16
6.14 PROCESO DE RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS 17
6.15 EVALUACIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN 17
6.16 ACUERDOS DE MOVILIDAD PARA FORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y CAPACITACIÓN 17
6.17 FINANCIAMIENTO Y APOYO PARA PROGRAMAS DE MOVILIDAD 18
DISPOSICIONES 19
DISPOSICIONES GENERALES 19
DISPOSICIÓN FINAL 19

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DEL TECNOLÓGICO SAN ANTONIO TESA

CONSIDERANDO

Que, el Estatuto del Instituto Superior Tecnológico San Antonio reza que: "El Tecnológico San Antonio es una comunidad constituida por sus autoridades, profesores, investigadores, estudiantes y trabajadores. Tiene la facultad legal para expedir sus normas jurídicas como estatuto, reglamentos e instructivos, en el orden académico, científico, técnico, administrativo y financiero, bajo el cumplimiento de los requisitos y formalidades de la Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativa vigente."

Que, la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior garantizan la facultad de las Instituciones de Educación Superior para gobernarse con su propia normativa, como personas jurídicas autónomas.

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, determina: "El Consejo de Educación Superior aprobará el Reglamento de Régimen Académico que regule los títulos y grados académicos, el tiempo de duración, número de créditos de cada opción y demás aspectos relacionados con grados y títulos, buscando la armonización y la promoción de la movilidad estudiantil, de profesores o profesoras e investigadores o investigadoras";

Que, la Ley Orgánica del Sistema de Educación Superior dispone que: "Las instituciones del Sistemas de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, con el fin de facilitar la movilidad docente, de integración y la vinculación con la sociedad."

Que, el Reglamento de Régimen Académico establece como uno de sus objetivos: "favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación."

Que, el Artículo 81 del Reglamento de Régimen Académico, establece: "Las IES podrán diseñar e implementar mecanismos de reconocimiento de horas o créditos entre carreras o programas, para facilitar la movilidad interna, cambios de carrera, estudios avanzados de estudiantes de grado, y transiciones en procesos de rediseño curricular. En este último caso, las IES podrán acreditar los avances de un estudiante en la nueva carrera o programa rediseñado, buscando que el tiempo de titulación del estudiante no se incremente. A su vez, buscarán evitar que existan dos o más mallas vigentes de la misma carrera o programa. Estos mecanismos podrán aplicarse para el reconocimiento de estudios con base en los convenios realizados con redes internacionales y alianzas estratégicas."

Que, el Reglamento de Régimen Académico establece que "Las IES podrán suscribir convenios de cooperación académica para el desarrollo de proyectos de docencia, investigación, innovación o vinculación a nivel local, regional, nacional e internacional".

Que, el Reglamento de Régimen Académico, sobre las Redes de Conocimiento e Innovación, establece que: "Las IES podrán integrar redes, tanto nacionales como internacionales para promover, diseñar y ejecutar proyectos de investigación científica, innovación social y tecnológica, transferencia de tecnología, vinculación con la sociedad y formación dual, que involucren a sus estudiantes, graduados y planta docente, motivando el trabajo multi e interdisciplinario a través de la colaboración con el sector productivo y facilitando el desarrollo de políticas y procesos internos para la ejecución de los mismos."

En ejercicio de las atribuciones conferidas, se resuelve expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

CAPÍTULO 1

PERFIL INSTITUCIONAL, OBJETO, OBJETIVOS, ÁMBITO Y NATURALEZA

1.1 MISIÓN

Art. 1.- El Tecnológico San Antonio es una institución de educación superior basada en la filosofía de las Artes Liberales, cuya misión es formar profesionales con elevadas competencias técnicas y científicas, que respondan de manera creativa e innovadora a las necesidades del mundo globalizado en los ámbitos productivo, estratégico y social de nuestro país, a través de una educación de calidad, fundamentada en la libertad, la investigación y la vinculación.

1.2 VISIÓN

Art.2.- El Tecnológico San Antonio tiene como visión, ser un líder nacional y un referente internacional en educación superior tecnológica de vanguardia, basada en las Artes Liberales, reconocida por la excelencia de su educación y por entregar a la sociedad profesionales calificados, emprendedores, investigadores y socialmente responsables.

1.3 FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

Art 3.- El Tecnológico San Antonio TESA, es una institución de Educación Superior Tecnológica, cuyo modelo educativo se basa en la Filosofía de las Artes Liberales. Esta filosofía busca expandir la mente y la libertad del ser humano, formando a los individuos en disciplinas no solo asociadas a su carrera, sino también en asignaturas generales que amplíen su cultura y visión del mundo y le otorguen habilidades sociales para un desenvolvimiento más humano y exitoso en cualquier área de la vida.

1.4 OBJETO Y OBJETIVOS

Art. 4.- El objeto del presente Reglamento es normar todo aquello que respecta al fomento de la cooperación interinstitucional nacional e internacional, así como la movilidad académica, tanto de estudiantes como profesores e investigadores del Tecnológico San Antonio y las características mínimas con las que deben cumplir los convenios de cooperación. Se declaran objetivos de la colaboración interinstitucional nacional e internacional:

1. Orientar los procesos de vinculación con la sociedad y/o de investigación

2. Conformar y/o participar en redes académicas, internacionales y otras que brinden capacitación, intercambio de experiencias, innovación y transferencia tecnológica y actualización en temas de relevancia social, con el fin de promover el desarrollo personal y profesional de la comunidad institucional y garantizar los recursos económicos para elevar el potencial los proyectos y servicios derivados de los convenios establecidos de cooperación interinstitucional.

1.5 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 5.- Este reglamento establece los lineamientos y regula las normas y procesos referentes a cooperación interinstitucional, de carácter nacional e internacional entre el Tecnológico San Antonio y diversas entidades externas. Su ámbito es de inmediata aplicación para todas las personas que conforman la comunidad TESA.

1.6 NATURALEZA

Art 6.- El Departamento de Relaciones Interinstitucionales del Tecnológico San Antonio, es el órgano encargado de fortalecer las relaciones de cooperación con instituciones de educación superior y otras instituciones educativas, entidades gubernamentales o no gubernamentales, empresas públicas o privadas, centros o institutos de investigación, embajadas, consulados y comunidad en general, en el ámbito nacional e internacional, con el fin de enriquecer la experiencia educativa y promover el desarrollo integral de los estudiantes y el cuerpo docente, académico y administrativo de la institución, a través de la implementación de estrategias de relaciones públicas, diplomacia y protocolo. Por lo tanto, le corresponde a la Dirección de Relaciones Interinstitucionales, coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos, funciones y atribuciones de la institución en materia de cooperación interinstitucional, de acuerdo con lo que se establece en la presente normativa. El Departamento de Relaciones Interinstitucionales, tiene carácter diplomático y administrativo y es dependiente del Canciller de la institución, sin embargo, trabaja también de manera directa con los departamentos de investigación y vinculación.

Art 7.- El presente reglamento regula la estructura, naturaleza y funciones de la unidad de Relaciones Interinstitucionales del Tecnológico San Antonio, así como su articulación con los diversos colectivos académicos y empresariales.

Art 8.- El Departamento de Relaciones Interinstitucionales de TESA, coadyuva en la organización y ejecución de los diversos procesos académicos, y administrativos para la gestión de la internacionalización y el relacionamiento del Tecnológico San Antonio con otras organizaciones e instituciones nacionales e internacionales, en concordancia con la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, el Reglamento de la LOES, el Reglamento de Régimen Académico, el Estatuto institucional y otros reglamentos y normas que expida el Órgano Colegiado Superior de la institución.

CAPÍTULO 2

OBJETIVOS Y POLÍTICAS DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

2.1 OBJETIVOS

Art 9.- Son objetivos del Departamento de Relaciones Interinstitucionales del Tecnológico San Antonio, los siguientes:

1. Desarrollar y potenciar las relaciones locales, nacionales e internacionales con comunidades y sectores afines, en los ámbitos social, económico y político, que puedan colaborar de distinta manera con los objetivos del Tecnológico San Antonio, en correspondencia con la misión, visión y filosofía institucional.

2. Contribuir al proceso general de orientación, formación e información de la colectividad, a traves de diversos proyectos de cooperación interinstitucional, dentro de los lineamientos estatutarios del Tecnológico San Antonio y de la Ley Orgánica de Educación Superior.

3. Apoyar y gestionar la movilidad académica de estudiantes y profesores, para la realización de estudios y proyectos en otras instituciones, tanto a nivel nacional como internacional.

4. Difundir y divulgar los convenios suscritos, así como los programas, proyectos y actividades derivadas de la cooperación interinstitucional y las actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad que desarrolla la institución, procurando el uso eficiente y transparente de los recursos asignados para este fin.

5. Captar fondos y recursos adicionales, a través de la colaboración con entidades externas, para apoyar programas educativos, proyectos de investigación y vinculación y proyectos especiales.

2.2 POLÍTICAS

Art 10.- Son políticas del Departamento de Relaciones Interinstitucionales del Tecnolígico San Antonio, las siguientes:

a. Implementar eficaces estrategias de comunicación, relaciones públicas y/o lobbying para la creación de un ambiente pertinente y permanente de relacionamiento interinstitucional y visibilidad ante la comunidad nacional e internacional.

b. Diseñar políticas de información y retroalimentación continua con las entidades con las que el Tecnológico San Antonio mantiene acuerdos de cooperación.

c. Contribuir con el relacionamiento interinstitucional, tanto a nivel nacional como internacional, dando lugar a la elaboración y suscripción de convenios marco y específicos, que impulsen el desarrollo de las funciones sustantivas en la institución.

d. Organizar eventos que involucren a expertos internos y externos y faciliten el intercambio de conocimientos y experiencias entre la institución y el mundo exterior.

e. Promover, fomentar y preservar las relaciones con otras instituciones vinculadas a la academia, a nivel nacional e internacional, tales como universidades, institutos superiores técnicos o tecnológicos, instituciones de educación media, centros o institutos de investigación, empresas públicas y privadas, embajadas, consulados y otros organismos de cooperación.

f. Velar, no solo por la suscripción de convenios con distintos organismos y entidades a nivel nacional e internacional, sino también por su ejecución y materialización.

g. Implementar sistemas de seguimiento y evaluar el desarrollo apropiado de los convenios y programas de cooperación suscritos con otras instituciones.

Art. 11.- El Departamento de Relaciones Interinstitucionales, es la unidad asesora y de apoyo, que tiene a cargo el acompañamiento técnico a las unidades internas en las diversas etapas de la gestión y seguimiento del relacionamiento interinstitucional de la institución con entidades locales, regionales, nacionales e internacionales. Para la gestión de las relaciones interinstitucionales, la dirección de este departamento contará con recursos suficientes y personal administrativo con experiencia, de acuerdo con el manual de funciones institucional.

CAPÍTULO 3

PRINCIPIOS, TIPOS, ESTRUCTURA Y ACTORES DE LOS CONVENIOS

3.1 PRINCIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Art 12.- Son principios del Departamento de Relaciones Interinstitucionales de TESA, los siguientes:

a. El diálogo y la comunicación estratégica como nexos de interacción e interrelación.
b. Vinculación con los medios de comunicación, instituciones de educación media y superior, entidades gubernamentales y no gubernamentales, empresas públicas y privadas, embajadas, consulados y comunidad en general.
c. Credibilidad, responsabilidad y honestidad durante el proceso de comunicación y relación entre la institución y los públicos internos y externos.
d. Elaborar y convenir con las autoridades y actores correspondientes, la firma de acuerdos o convenios entre los interesados y el Instituto Superior Tecnológico San Antonio TESA.

3.2 TIPOS DE ACUERDOS O CONVENIOS

Art 13.- Los tipos de convenio se establecen acorde a las actividades y proyectos específicos, definidos en el convenio, respondiendo a las funciones sustantivas de la educación superior y a los objetivos principales declarados en el convenio. Destacamos los siguientes tipos de acuerdos:

a. Convenio Marco / Cooperación
Es un convenio que acuerda la colaboración entre dos o más partes, estableciendo las condiciones y principios básicos bajo los cuales se llevarán a cabo futuras actividades o proyectos específicos. Este tipo de convenio no detalla todos los aspectos de cada acción individual, sino que define el marco general, los objetivos comunes y las bases legales, proporcionando flexibilidad para formalizar acuerdos más específicos, especialmente dentro del área de la investigación, vinculación y docencia.

b. Convenio Específico
Es un convenio que acuerda formal y detalladamente la colaboración que se firma entre dos o más partes, con el objetivo de regular una actividad o proyecto concreto dentro del ámbito establecido por un convenio marco. A diferencia del convenio marco, que establece condiciones generales y principios de colaboración, el convenio específico detalla aspectos puntuales como los objetivos, responsabilidades, plazos, recursos, presupuesto y los términos para la ejecución de una acción o actividad particular. Este tipo de convenio se utiliza cuando ya se ha identificado una necesidad específica o un proyecto determinado dentro de la colaboración más amplia.

c. Convenio de Vinculación
Es un convenio que establece la interacción con el sector empresarial, social o gubernamental, buscando fortalecer las relaciones externas y generar proyectos que favorezcan el desarrollo mutuo.

d. Convenio de Investigación

Es un convenio que regula las actividades de desarrollo científico y tecnológico, como la realización de estudios conjuntos, investigaciones aplicadas o proyectos de innovación entre instituciones.

e. Convenio de Docencia

Es un convenio que establece la participación en programas educativos, formación y capacitación de estudiantes, así como el intercambio de conocimientos entre las partes.

3.3 ESTRUCTURA DE LOS CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES

Art 14.- Los acuerdos o convenios propuestos y suscritos serán estructurados de la siguiente manera:

1. Base normativa
2. Antecedentes de cada una de las instituciones firmantes
3. Objetivo del convenio
4. Derechos, obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes
5. Plazo
6. Régimen Financiero
7. Modificaciones
8. Administrador del convenio
9. Naturaleza jurídica
10. Controversias
11. Documentos habilitantes
12. Aceptación
13. Formas de terminación del convenio o contrato

3.4 ACTORES DE LOS CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES

Art. 15.- Los actores establecidos para los procesos de internacionalización son los siguientes:

1. Instituciones o entidades públicas

Son los organismos del gobierno o entidades públicas que participan en la colaboración o coordinación interinstitucional.

2. Organizaciones privadas

En algunos casos, las relaciones interinstitucionales también incluyen a empresas, asociaciones y otras entidades del sector privado que tienen algún interés o responsabilidad en el cumplimiento de la normativa.

3. Coordinadores o Directores Interinstitucionales

Pueden ser personas o equipos encargados de coordinar las relaciones entre las diferentes instituciones, asegurando que se cumplan las disposiciones de la normativa y fomentando la cooperación.

4. Entidades internacionales

Las relaciones interinstitucionales también abarcan la participación de organismos internacionales, que incluyen no solo instituciones gubernamentales sino también universidades, centros de investigación, redes académicas, consulados y embajadas. Estas entidades desempeñan un papel crucial en la promoción de la cooperación internacional.

CAPÍTULO 4

FINES Y PROCESOS DE INTERNACIONALIZACIÓN

4.1 FINES DE LOS PROCESOS DE INTERNACIONALIZACIÓN

Art. 16.- Son fines del proceso de internacionalización del Tecnológico San Antonio, los siguientes:

a. Proyectar y promocionar una imagen positiva de la institución, mediante el establecimiento y previa aprobación de los mecanismos técnicos pertinentes para la consolidación de los procesos de cooperación interinstitucional a nivel internacional.

b. Fortalecer la movilidad estudiantil y docente a nivel internacional, así como los procesos, mecanismos técnicos y protocolos que permitan el cumplimiento y la contribución a los objetivos del Instituto Superior Tecnológico San Antonio en materia internacional. Así mismo, se busca evaluar y dar seguimiento y actualización a los procesos de mejora continua en: instrumentos, normativa, planificación, sustento de necesidades, evidencias, listas de profesores, estudiantes participantes y demás aspectos que regulan el proceso de cooperación interinstitucional internacional.

4.2 PROCESOS DE INTERNACIONALIZACIÓN

Art. 17. Las estrategias y procesos para alcanzar la internacionalización del Tecnológico San Antonio TESA, serán responsabilidad de la Dirección de Relaciones Interinstitucionales, en conjunto y relación directa con el Canciller y las autoridades, directores departamentales y otras unidades académicas relacionadas. Estos procesos conllevan los siguientes aspectos:

1. Consolidación de la participación institucional con acciones y resultados significativos, mediante acuerdos de cooperación con instituciones públicas o privadas, IES y redes académicas o de investigación, de carácter internacional.
2. Contribución al fortalecimiento institucional integral en el contexto internacional, mediante acciones que permitan maximizar el potencial de la institución, desde la perspectiva de docencia, investigación y vinculación con la sociedad. Se busca también estrechar los lazos de cooperación internacional, partiendo de aspectos como cultura e la identidad institucional.
3. Implementación de estrategias y programas institucionales para impulsar la movilidad, el acceso a becas y la participación continua y efectiva de estudiantes y personal académico en actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad, a nivel internacional.
4. Potenciación de las capacidades institucionales para la incorporación internacional de corrientes, tendencias y herramientas tecnológicas de transversalización del conocimiento en la oferta académica de la institución.

CAPÍTULO 5

ESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES Y FUNCIONES

5.1 ESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Art. 18.- La Dirección de Relaciones Interinstitucionales, es dependiente del Canciller de la institución, aunque trabaja de la mano con el departamento de investigación y vinculación, así como con las áreas académicas que dirigen la docencia. Su departamento se organiza así:

1. Nivel Directivo
2. Director de Relaciones Interinstitucionales
3. Las demás coordinaciones y unidades que se crearen

5.2 NIVEL DIRECTIVO

Art. 19.- El Nivel Directivo está constituido por el Canciller de la institución y por el Director de Relaciones Interinstitucionales, a quienes corresponde fijar los procesos y políticas que guiarán las acciones de los integrantes de los diferentes niveles que conforman el Departamento de Relaciones Interinstitucionales. Entre sus funciones destacan las siguientes:

1. Determinar las políticas y prioridades en materia de cooperación interinstitucional.
2. Proponer la integración de comisiones por área de trabajo, encargadas del diseño de estrategias y planes para satisfacer las necesidades en materia de cooperación interinstitucional.
3. Sesionar mensualmente para evaluar, analizar las actividades cumplidas y determinar las políticas y estrategias a cumplirse en los próximos meses.

5.3 EL DIRECTOR DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Art. 20.- EL Director de Relaciones Interinstitucionales de TESA, es quien planifica, coordina, gestiona y evalúa la ejecución de convenios y compromisos con universidades, colegios, instituciones u organismos nacionales e internacionales, organizando, asesorando y velando por la correcta ejecución de actividades y procesos de relacionamiento interinstitucional, en coordinación con el Canciller, las unidades de investigación y vinculación y las unidades académicas relacionadas con la docencia. Este Director será designado por el Consejo de Regentes y posesionado por el Rector y ejercerá su cargo por un período de dos (2) años, pudiendo ser designado nuevamente.

5.4 FUNCIONES DEL DIRECTOR DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Art. 21. El Director de Relaciones Interinstitucionales tiene, en especial, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir y hacer cumplir la Ley Orgánica de Educación Superior, los reglamentos del Consejo de Educación Superior, las resoluciones del Consejo de Regentes y del OCS, el Estatuto de TESA y los reglamentos internos de la institución.
2. Promover en todo contexto, nacional o internacional, la filosofía del Tecnológico San Antonio, que responde a las Artes Liberales.
3. Planificar, coordinar, gestionar y evaluar la ejecución de convenios y compromisos con universidades, instituciones de educación superior y secundaria u organismos internacionales, así como, organizar, asesorar y velar por la correcta ejecución de actividades y procesos de relacionamiento interinstitucional, en coordinación con la unidad de investigación y vinculación, así como con los Decanos, Directores de carrera, Directores de dependencias, Coordinadores y otras unidades académicas relacionadas.
4. Proponer políticas y programas para posicionar al Tecnológico San Antonio como una institución global, nacional e internacionalmente conectada.
5. Proponer y gestionar la suscripción y ejecución de convenios de cooperación con diversas instituciones de educación superior, empresas y entidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional.
6. Proponer, en conjunto con otras instituciones de educación superior, educación secundaria y otras unidades académicas de Ecuador y otros países, acciones para el estudio, análisis, investigación y planteamiento de soluciones a problemas nacionales, regionales, continentales y mundiales.
7. Desarrollar el Plan de Relaciones Interinstitucionales, así como el de Internacionalización de TESA.
8. Asesorar a los distintos departamentos académicos de la institución para elaborar propuestas de currículo y co-currículo en el contexto de las relaciones interinstitucionales e internacionales.
9. Proponer las reformas a normativas y reglamentos, así como, políticas, procesos, instructivos y otros instrumentos relevantes a la gestión de las relaciones interinstitucionales e internacionales de la institución.
10. Desarrollar alianzas para la movilidad estudiantil y docente, realización de publicaciones técnicas y científicas, conformación de redes de investigación, proyectos de vinculación y otras actividades institucionales a nivel nacional e internacional.
11. Elaborar procesos y procedimientos para el acceso y participación en programas de movilidad, pasantías y eventos-certámenes nacionales e internacionales, en coordinación con el departamento o unidad institucional competente en la materia.
12. Elaborar y ejecutar la planificación de los proyectos derivados de los convenios del Tecnológico San Antonio con otras instituciones a nivel nacional e internacional.
13. Elaborar el Plan Operativo Anual de la unidad, en concordancia con los lineamientos establecidos, así como los informes del cumplimiento de las actividades del POA, el informe de rendición de cuentas y los informes requeridos por las autoridades de la institución.
14. Ejecutar actividades para el cumplimiento de los indicadores estratégicos y de calidad, los procesos de autoevaluación externa, acciones correctivas y los procesos de mejora continua y aseguramiento de la calidad desde el Departamento de Relaciones Interinstitucionales.
15. Contribuir en la generación de condiciones y oportunidades para la internacionalización de todos los miembros de la comunidad institucional.
16. Potenciar las relaciones y vínculos de la institución a nivel nacional e internacional y generar planes para su difusión.

17. Gestionar convenios con colegios a nivel nacional, con la finalidad de ofrecer educación superior a bachilleres del país, para lo cual se deberán establecer visitas, ferias y planes de orientación vocacional.
18. Acompañar y representar en visitas oficiales a instituciones, empresas y redes nacionales e internacionales, con la finalidad de promover sinergias y cooperar en proyectos comunes.
19. Presentar al Canciller y OCS de la institución, el informe anual de actividades, en base al perfeccionamiento de las áreas de su competencia: instrumentos, normativas, planificación, sustento de necesidades, evidencias, listas de profesores y estudiantes participantes; y demás aspectos que regulan el proceso de cooperación interinstitucional.
20. Realizar el seguimiento y medición del impacto, derivado de los convenios y alianzas estratégicas establecidas a nivel nacional e internacional.
21. Promover y gestionar la movilidad académica internacional, entrante y saliente, de profesores, investigadores, personal administrativo y estudiantes, viabilizando programas de movilidad académica nacional e internacional para profesores y estudiantes presentados por las carreras, escualas y otras unidades académicas del Tecnológico San Antonio relacionadas; en coordinación con el departamento o unidad institucional competente en la materia.
22. Organizar foros, conferencias y eventos de encuentro nacional e internacional para la institución.
23. Participar activamente en ferias u otros eventos en los que se promocionará la institución, organizando la correcta ejecución de el o los eventos.
24. Representar, promover y mantener, previa autorización de la máxima autoridad, vínculos con los diferentes sectores sociales, facilitando la comunicación y relación de la institución con la comunidad.
25. Asesorar a las máximas autoridades del Tecnológico San Antonio, en sus viajes nacionales e internacionales, cuando se trate de actividades inherentes al relacionamiento interinstitucional.
26. Coordinar visitas de altos funcionarios nacionales y extranjeros al Tecnológico San Antonio.
27. Organizar el protocolo en los eventos, actos, ceremonias, etc. realizados dentro y fuera de la institución.
28. Velar por las buenas relaciones del Tecnológico San Antonio, con los gobiernos extranjeros, las embajadas, los consulados y las demás IES nacionales, regionales, continentales y del mundo.
29. Diseñar e implementar estrategias para potenciar la presencia nacional e internacional de TESA.
30. Participar de manera activa en los procesos de autoevaluación, evaluación y acreditación institucional nacional e internacional.
31. Guardar absoluta reserva respecto a la información confidencial, secretos técnicos, académicos, comerciales, profesionales, administrativos, e información de la institución. Dicha información confidencial NO puede ser revelada a terceros bajo ningún motivo, incluyendo familiares o amigos, y más aún en el caso en el que pueda existir conflicto de intereses.
32. Las demás funciones establecidas en los reglamentos internos del Tecnológico San Antonio, el Estatuto, la LOES y/o las asignadas por el Rector, Vicerrectores, y/o Canciller.

CAPÍTULO 6

MOVILIDAD ESTUDIANTIL Y DOCENTE

6.1 MOVILIDAD

Art. 22.- Se define a la movilidad como el proceso en el que profesores y estudiantes de TESA, se desplazan y permanecen, durante un período de tiempo, en otra institución educativa o de investigación, nacional o internacional, desarrollando actividades de aprendizaje o enseñanza, insertados, en la vida académica de la institución receptora, con el objetivo de lograr la adquisición o la transferencia de conocimientos, habilidades y destrezas concretos, así como el enriquecimiento cultural a través del conocimiento y la vivencia de otras culturas regionales, nacionales e internacionales.

6.2 TIEMPO DE ESTANCIA

Art. 23.- El tiempo que se determina para la movilidad de estudiantes o profesores, dependerá de las condiciones y acuerdos a los que se llegaren con la institución receptora, sin embargo, este tiempo no podrá ser inferior a los 20 días laborales. Es importante señalar que la movilidad a nivel nacional, debe realizarse al menos entre cantones diferentes. No existen límites geográficos para la movilidad internacional.

6.3 REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN PARA ESTUDIANTES

Art. 24.- Para ser elegible en programas de movilidad estudiantil, el estudiante debe:

a. Encontrarse legalmente matriculado en TESA
b. Tener un Promedio General Acumulado GPA de al menos B
c. Demostrar dominio del idioma de instrucción en la institución receptora
d. Presentar una carta de motivación al Vicerrectorado Académico

Art. 25.- Los estudiantes interesados deben:

a. Completar el formulario de solicitud definido para el acto
b. Adjuntar todos los documentos requeridos (expediente académico, cartas de recomendación, certificado de idioma, etc.)
c. Someterse a una entrevista de selección con el Decanato de Planificación Académica

6.4 REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN PARA DOCENTES

Art. 26.- Para ser elegible en programas de movilidad docente, el solicitabte debe:

a. Ser personal académico de TESA
b. Presentar un plan de trabajo o proyecto a desarrollar en la institución receptora

c. Obtener una carta de invitación por parte de la institución receptora

Art. 27.- Los docentes interesados deben:

a. Completar el formulario de solicitud definido para el acto
b. Adjuntar el plan de trabajo, carta de invitación y cualquier otro documento relevante
c. Someterse a la revisión de documentación por parte del Comité de Movilidad

6.5 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES PARTICIPANTES

Art. 28.- Los derechos de los estudiantes participantes son:

a. Contar con acceso a los mismos servicios y recursos que los estudiantes regulares de la institución receptora, incluyendo bibliotecas, laboratorios, instalaciones deportivas, y otros servicios de apoyo.
b. Recibir orientación y apoyo antes, durante y después de su estancia, incluyendo sesiones informativas, apoyo en la integración cultural y asesoría académica.
c. Contar con reconocimiento académico de los estudios realizados en la institución receptora, según los convenios establecidos.
d. Acceder a becas, ayudas financieras, y otros recursos disponibles para apoyar su movilidad.
e. Gozar de un entorno seguro y protegido durante su estancia en la institución receptora.
f. Participar en actividades académicas, culturales y extracurriculares organizadas por la institución receptora.

6.6 DERECHOS DE LOS DOCENTES PARTICIPANTES

Art. 29.- Los derechos de los profesores participantes son:

a. Contar con acceso a los mismos recursos y facilidades que el personal docente de la institución receptora, incluyendo acceso a bibliotecas, laboratorios, y equipos de investigación.
b. Colaborar en proyectos de investigación, conferencias, y actividades académicas con colegas de la institución receptora.
c. Recibir apoyo logístico y administrativo para facilitar su estancia, incluyendo ayuda con el alojamiento, transporte y otros aspectos logísticos.
d. Contar con que las actividades y logros obtenidos durante la movilidad serán reconocidos y valorados por TESA.
e. Acceder a fondos, becas y ayudas financieras disponibles para apoyar su movilidad.
f. Contar con oportunidades de desarrollo profesional a través de la participación en actividades de formación y actualización en la institución receptora.

6.7 RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES PARTICIPANTES

Art. 30.- Las responsabilidades de los estudiantes participantes son:

a. Cumplir con la normativa académica y de conducta establecidas por la institución receptora.
b. Mantener un progreso académico satisfactorio y cumplir con los requisitos de evaluación establecidos.
c. Actuar como embajadores de TESA, mostrando comportamiento ético y profesional en todo momento.
d. Presentar informes periódicos de progreso y un informe final al término de su estancia, según lo establecido por el programa de movilidad.
e. Cumplir con todas las leyes y regulaciones del país receptor, incluyendo requisitos de visado y residencia.

6.8 RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES PARTICIPANTES

Art. 31.- Las responsabilidades de los docentes participantes son:

a. Llevar a cabo las actividades previstas en el plan de trabajo o proyecto aprobado.
b. Integrarse y participar activamente en las actividades académicas y de investigación de la institución receptora.
c. Actuar como representantes y embajadores de TESA, mostrando comportamiento profesional y ético en todo momento.
d. Presentar un informe detallado de las actividades realizadas y los resultados obtenidos al término de su estancia.
e. Cumplir con todas las leyes y regulaciones del país receptor, incluyendo requisitos de visado y residencia.

6.9 EL COMITÉ DE MOVILIDAD

Art. 32.- El Comité de Movilidad de TESA, estará compuesto por el Director de Relaciones Interinstitucionales, el Vicerrector Académico, el Decano de Planificación Académica y el Director de Bienestar Institucional. Este Comité desempeña un papel crucial en la implementación y gestión de los programas de movilidad estudiantil y docente. A continuación, se detallan las atribuciones y responsabilidades que podría tener el Comité de Movilidad:

1. Definir y actualizar las políticas y procedimientos relacionados con la movilidad estudiantil y docente.
2. Evaluar y seleccionar las solicitudes de movilidad presentadas por estudiantes y docentes.
3. Gestionar y asignar becas, ayudas financieras y otros recursos destinados a la movilidad.
4. Promover y formalizar acuerdos de cooperación y convenios de movilidad con instituciones educativas nacionales e internacionales.
5. Supervisar el desarrollo de los programas de movilidad y evaluar el desempeño de los participantes.
6. Actuar como mediador en la resolución de conflictos o problemas que puedan surgir durante el período de movilidad.
7. Divulgar información y promover activamente los programas de movilidad entre la comunidad académica.

8. Brindar orientación y apoyo a los participantes antes, durante y después de su período de movilidad.
9. Presentar informes periódicos sobre las actividades del Comité y los resultados de los programas de movilidad a las autoridades institucionales.
10. Asegurar que el proceso de evaluación de solicitudes sea justo, transparente y basado en los méritos.
11. Mantener la confidencialidad de la información personal y académica de los solicitantes.
12. Asegurarse de que todas las actividades y decisiones del Comité cumplan con las normativas y políticas de TESA.
13. Mantener un archivo actualizado de todas las solicitudes, evaluaciones y resoluciones relacionadas con la movilidad.
14. Participar en actividades de formación y actualización relacionadas con la movilidad académica para asegurar una gestión efectiva del programa.
15. Mantener una comunicación fluida y eficaz con todas las partes interesadas, incluyendo instituciones receptoras, estudiantes, docentes y autoridades de la institución.
16. Realizar un seguimiento continuo de los participantes durante su estancia en la institución receptora para asegurar que cumplan con sus responsabilidades y reciban el apoyo necesario.

6.10 INSTITUCIONES RECEPTORAS

Art. 33.- Los criterios de selección de las instituciones receptoras se determinarán en base a la excelencia académica, relevancia de los programas ofrecidos, y oportunidades de desarrollo académico y profesional para los participantes, garantizando los siguientes elementos:

- **Evaluación Continua:** Se realizará una evaluación continua de las instituciones receptoras para asegurar que cumplan con los estándares de calidad y apoyo necesarios para los participantes.

- **Diversidad Geográfica y Disciplinaria:** Se fomentará la diversidad geográfica y disciplinaria en la selección de instituciones receptoras para ofrecer una amplia gama de oportunidades a los participantes.

6.11 PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES

Art. 34.- El proceso de selección de los participantes de los programas de movilidad académica, respetará los siguientes pasos:

1. **Convocatoria:** La convocatoria para programas de movilidad se publicará con suficiente antelación, especificando los requisitos, plazos y documentos necesarios.

2. **Documentación Requerida:** Los solicitantes deberán presentar un formulario de solicitud completo, expediente académico, cartas de recomendación, carta de motivación y certificación de idioma (si aplica).

3. Evaluación de Solicitudes: El Comité de Movilidad evaluará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos, incluyendo mérito académico o profesional, relevancia del plan de estudios o trabajo, y beneficios potenciales para el participante y la institución.

4. Entrevistas: Los solicitantes preseleccionados podrán ser convocados a una entrevista para evaluar su idoneidad y preparación para la movilidad.

5. Notificación de Resultados: Los resultados de la selección serán notificados a los solicitantes dentro de un plazo de 10 días término, a partir del cierre de recepción de solicitudes.

6. Formalización de la Movilidad: Los participantes seleccionados deberán formalizar su aceptación y completar todos los trámites administrativos necesarios, incluyendo la firma de acuerdos de movilidad y la obtención de visados (si aplica).

6.12 CONVENIOS Y ACUERDOS

Art. 35.- La Dirección de Relaciones Interinstitucionales de TESA, será responsable de negociar y firmar los convenios de cooperación y movilidad con instituciones nacionales e internacionales.

Art. 36.- Los convenios de movilidad académica deben especificar los términos y condiciones de la movilidad, incluyendo el reconocimiento académico, los derechos y responsabilidades de las partes, y los mecanismos de resolución de conflictos. Los tipos de convenios se clasifican en:

a. Convenios Bilaterales: Acuerdos entre dos instituciones para la movilidad de estudiantes y docentes.

b. Convenios Multilaterales: Acuerdos que involucran a múltiples instituciones y que pueden incluir redes de cooperación académica.

c. Programas Específicos: Acuerdos para programas específicos, como dobles titulaciones, prácticas profesionales, o proyectos de investigación conjuntos.

Art. 37.- Los convenios de movilidad académica serán revisados periódicamente para asegurar su vigencia y relevancia, así como para evaluar su impacto y resultados.

6.13 RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE ESTUDIOS

Art. 38.- TESA garantiza el reconocimiento académico de los estudios realizados por los estudiantes en las instituciones receptoras, conforme a los convenios establecidos y la normativas vigente, en base a los siguientes criterios:

- **Equivalencia de Créditos:** Se asegurará la equivalencia de créditos y la compatibilidad de los programas de estudio para facilitar la transferencia de los mismos.
- **Transparencia:** Los procedimientos de reconocimiento serán transparentes, accesibles y conocidos por todos los participantes antes de su partida.

6.14 PROCESO DE RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS

Art. 39.- El proceso de reconocimiento de estudios respetará los siguientes pasos:

1. Acuerdo de Aprendizaje: Antes del inicio del período de movilidad, se firmará un Acuerdo de Aprendizaje (Learning Agreement) entre el estudiante, TESA y la institución receptora, detallando las asignaturas y créditos que se cursarán.

2. Aprobación Previa: El Acuerdo de Aprendizaje debe ser aprobado por el Vicerrector Académico, antes de la partida del estudiante.

3. Modificaciones al Acuerdo (si aplica): Cualquier modificación al Acuerdo de Aprendizaje deberá ser aprobada por todas las partes involucradas y documentada por escrito durante el período de movilidad.

6.15 EVALUACIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN

Art. 40.- Se consideran los siguientes criterios en referencia a la evaluación del reconocimiento:

a. Certificación de Notas: Al finalizar el período de movilidad, la institución receptora proporcionará un certificado oficial de notas (Transcript) que detalle las asignaturas cursadas, los créditos obtenidos y las calificaciones correspondientes.

b. Presentación de Documentos: El estudiante deberá presentar el certificado de notas al Decano de Planificación Académica para su evaluación y reconocimiento.

c. Plazos de Presentación: Los documentos deben ser presentados dentro de un plazo de 15 días hábiles después del retorno del estudiante a TESA.

d. Revisión de Créditos: El Comité de Movilidad o el Decano de Planificaciób Académica, revisará el certificado de notas y comparará los créditos y contenidos con los programas equivalentes en TESA.

e. Conversión de Calificaciones: Las calificaciones obtenidas en la institución receptora serán convertidas a la escala de calificaciones de TESA, según los criterios previamente establecidos y comunicados.

f. Registro Académico: Los créditos y calificaciones reconocidos serán incorporados al kárdex académico del estudiante.

6.16 ACUERDOS DE MOVILIDAD PARA FORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y CAPACITACIÓN

Art. 41.- Los acuerdos de movilidad para formación complementaria y capacitación tienen como objetivo proporcionar a los estudiantes y docentes oportunidades adicionales de aprendizaje y desarrollo profesional en instituciones nacionales e internacionales, enriqueciendo su formación académica y habilidades profesionales.

Art. 42.- Los tipos de formación complementaria y capacitación son:

a. Cursos y Talleres: Participación en cursos, talleres, seminarios y programas de formación específicos en instituciones receptoras.

b. Prácticas Profesionales: Realización de prácticas profesionales en empresas, organizaciones o instituciones que ofrezcan experiencias prácticas relevantes para el desarrollo académico y profesional de los estudiantes.

c. Investigación y Desarrollo: Colaboración en proyectos de investigación y desarrollo en instituciones receptoras que contribuyan al avance del conocimiento y la innovación.

d. Intercambio de Buenas Prácticas: Intercambio de conocimientos y mejores prácticas en el ámbito educativo y profesional, facilitando el aprendizaje mutuo y la mejora continua.

6.17 FINANCIAMIENTO Y APOYO PARA PROGRAMAS DE MOVILIDAD

Art. 43.- El Órgano Colegiado Superior de TESA, definirá por cada periodo académico el presupuesto establecido para programas de movilidad, procurando la sostenibilidad financiera de la institución; dicho presupuesto será comunicado a la Dirección de Relaciones Interinstitucionales, quien será responsable de su manejo y rendirá informes periódicos de su utilización.

Art. 44.- El presupuesto asignado a los programas de movilidad estudiantil y docente tiene como objetivo principal financiar y facilitar la participación de estudiantes y docentes en programas de movilidad, promoviendo la cooperación académica internacional y el desarrollo profesional y personal de los participantes.

Art. 45.- Los recursos asignados, deberán ser dirigidos a:

- **Becas y Ayudas Financieras:** Otorgar becas y ayudas financieras a estudiantes y docentes para cubrir gastos de matrícula, alojamiento, transporte, manutención, y otros costos asociados a la movilidad.

- **Promoción y Divulgación:** Promover y divulgar los programas de movilidad, a través de campañas de marketing, eventos informativos, y otros medios de comunicación.

DISPOSICIONES

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Cualquier situación especial, vacío o caso no previsto en este Reglamento, será resuelto por el Órgano Colegiado Superior del Tecnológico San Antonio.

SEGUNDA.- Una vez aprobado este Reglamento, se procederá con su divulgación a nivel interno para su conocimiento y aplicación.

TERCERA.- Para la movilidad académica, técnica y científica, la Dirección de Relaciones Interinstitucionales, en conjunto con el Vicerrectorado de Investigación y Vinculación, propondrá proyectos, programas, políticas y procesos de acceso.

CUARTA.- Todo proyecto de movilidad académica, docente y estudiantil, que sea generada en el contexto de la oferta académica y/o proyectos de investigación de TESA, deberá ser canalizado a través de la Dirección de Relaciones Interinstitucionales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente normativa se encuentra vigente a partir de su aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior de TESA.

Dado en Quito, a los 8 días del mes de enero de 2024